



**LAS PERSONAS
NO SE VENDEN
NI SE COMPRAN**

**DENUNCIA
LA TRATA**

**“GUÍA DE INFORMACIÓN Y
ORIENTACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN
INTEGRAL DEL DELITO DE TRATA
DE PERSONAS, DESDE LOS
OPERADORES”**

Piura, Diciembre 2018

INTELTA agradece el apoyo brindado por la universidad Castilla La Mancha - UCLM y la Asociación de investigación y especialización sobre temas iberoamericanos - AIETI, y Radio Cutivalú, por su contribución en la elaboración de la presente publicación.

“Guía de información y orientación para la prevención y la atención integral del delito de trata de personas, desde los operadores”

Autora: **Ortelia Valladolid Bran**

Editado por:

Instituto Teleducativo “Los Tallanes” - INTELTA

Calle San Ignacio de Loyola N° 300 Urb. Miraflores. Castilla - Piura.

Telef. 073 343362

Primera Edición, Diciembre 2018

Tiraje: 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, el 2018-12-20

ISBN N° 978-612-45010-1-2

Corrección de estilo : Luis Enrique Lozada Gallardo

Diseño de carátula : Luis Enrique Lozada Gallardo

Diagramación : BDG Impresores E.I.R.L.

Se terminó de imprimir en diciembre del 2018 en:

BDG Impresores E.I.R.L.

A.H. 18 de mayo Mz. L Lote 24 - Piura

ÍNDICE

Acrónimos	04
Presentación	05
Objetivos	05
CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL	06
1.1. Conceptos claves	06
1.2. Derechos que afecta el delito de trata de personas	09
1.3. Sujetos que participan en el delito de trata de personas	10
1.4. Enfoques	10
1.5. Principio y consideraciones a tener en cuenta en casos de niñas, niños y adolescentes	11
CAPITULO II. MARCO NORMATIVO	13
2.1. Internacional, nacional y local	13
2.2. Funciones y responsabilidades según la Ley 28950	17
CAPÍTULO III: PROCESOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CASOS	18
3.1. La prevención del delito de trata de personas	18
3.2. Atención, protección y reintegración de la víctima	23
3.3. Persecución del delito	32
CAPÍTULO IV: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA	34
Glosario de términos	34
Bibliografía	37

ÍNDICE

ACRÓNIMOS

CAR: Centro Atención Residencial
CEM: Centro de Emergencia Mujer
CEDIF: Centro De Educación y Desarrollo Integral De La Familia
CNA: Código de los Niños y los Adolescentes
CRLCTTIM: Comisión Regional De Lucha Contra La Trata De Personas Y El Trafico Ilícito De Migrantes.
CPP: Código de Procedimientos Penales
DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente
DIRINCRI: Dirección de Investigación Criminal
DALDV: Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas
DIRESA: Dirección Regional de Salud
DRTPE: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
DIVFAM: División de la Familia (Comisarías de la Mujer)-PNP
DIRINTRAP: Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
DIRTEPOL: Dirección Regional Policial
R.G: Región Policial
FN: Fiscalía de la Nación
GORE: Gobierno Regional
INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
IML: Instituto de Medicina Legal
LGCTP: Línea Gratuita Contra la Trata de Personas (1818 opción 1)
MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIGRACIONES: Superintendencia Nacional de Migraciones
MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MININTER: Ministerio del Interior
MP: Ministerio Público
MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA: Niñas, Niños y Adolescentes
NCPP: Nuevo Código Procesal Penal
ONG: Organización No Gubernamental
OREDIS: Oficina Racional para la Integración de la Persona con Discapacidad
OSB: Organización Social de Base
PEI: Plan Estratégico Institucional
POI: Plan Operativo Institucional
PJ: Poder Judicial
PREDNNA: Plan Regional por los Derechos de las Niñas, Niños Y Adolescentes.
PNCVFS: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual
PNP: Policía Nacional del Perú
RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RETA: Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines
SGF: Sistema de Gestión Fiscal
SIATF: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal
SIS: Seguro Integral de Salud
SISTRA: Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas
UAIVT: Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos
UDAVIT: Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UIT: Unidad de Investigación Tutelar

ACRÓNIMOS

PRESENTACIÓN

Unicef menciona que casi 2,5 millones de personas a nivel mundial están sometidas a trabajos forzosos como resultado de la trata, y entre el 22% y el 50%, son niños y niñas. En el Perú, datos obtenidos del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) revelan que al mes de abril de 2012 se habían registrado 763 víctimas de trata menores de edad, de las cuales 91% son niñas y adolescentes mujeres.

En ese sentido, la trata de personas constituye un grave delito pluri-ofensivo que afecta derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad y, especialmente, la dignidad. En términos claros y sencillos implica degradar a una persona a la condición de objeto con el fin de comercializarla y explotarla para obtener el máximo de ganancias. Actualmente el delito de trata de personas en el mundo se ubica en el segundo lugar, después del tráfico de armas.

La Región Piura, también se encuentra infectado por las redes de la trata, siendo un lugar de tránsito, captación de víctimas y establecimiento de delito, incrementándose en los últimos años su actividad, lo que ha merecido una mayor atención de las autoridades. Según el Ministerio Público (Piura y Sullana), del 2009 a octubre de 2015, se han registrado 194 casos de víctimas de trata de personas.

El Estado ha promulgado leyes, modificando las penas en el Código Penal y firmando Convenciones Internacionales, pero no son suficientes. Por lo indicado resulta importante contar con esta GUIA que coadyuve al tratamiento de este delito en los componentes de atención y prevención, de acuerdo a roles y responsabilidades de las instituciones, otorgadas por las leyes.



Para la elaboración de esta guía, se ha tenido en cuenta el protocolo Regional de Prevención y Atención Integral de las Víctimas de Trata de Personas el Protocolo del Ministerio Público para la Atención de las Víctimas del Delito de Trata de Persona; informes defensoriales, entre otros documentos, que han sido insumos muy importantes para la elaboración de la presente herramienta que contribuirá a mejorar la atención integral de las víctimas y también a la prevención.

OBJETIVOS

- Orientar a las y los operadores sobre su actuación de acuerdo a la ley contra el delito de trata de personas.
- Promover una atención integral con claridad y calidez a las víctimas de trata de personas.
- Planificar y ejecutar acciones de prevención del delito, de manera articulada y comprometida.

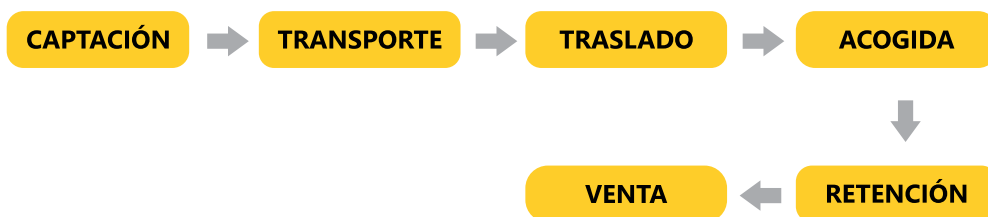
CAPÍTULO I - MARCO CONCEPTUAL

1.1 CONCEPTOS CLAVES (según la ley 28950)

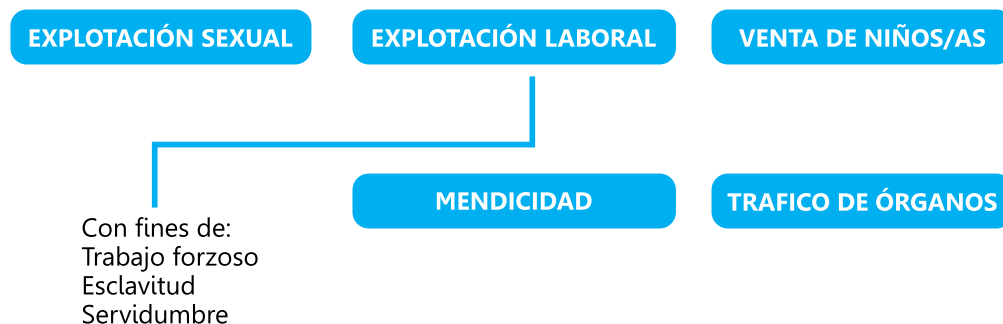
LA TRATA DE PERSONAS

- Es un delito PLURIOFENSIVO que afecta derechos fundamentales, como la vida, libertad, integridad y dignidad de la persona.
- Implica degradar a una persona a la condición de objeto con el fin de comercializarla y explotarla para obtener ganancias. Es decir: "La cosificación de los seres humanos".
- Se le conoce, como la esclavitud de siglo XXI.

CONDUCTAS (PROCESO DE LA TRATA DE PERSONAS):



FINES DE LA TRATA DE PERSONAS





Tráfico de órganos



Explotación sexual

CAUSAS:

- Violencia de género
- Indocumentación
- Falta de empleo
- Falta de oportunidades para estudiar
- Abandono
- Discriminación
- Analfabetismo
- Falta de atenciones penales para tratantes
- Mano de obra barata
- Inadecuado uso de redes sociales (Grooming, sexting)
- Entre otros.

CONSECUENCIAS:

- Abuso sexual
- Contagio de enfermedades
- Abandono y rechazo social
- Estigmatización
- Embarazos no deseados
- Consumo de drogas
- Pérdida de autoestima.
- Muerte o desaparición de las víctimas
- Entre otras

IMPLICADOS O MEDIOS DE CAPTACIÓN

- Agencias de empleo. (Empleadas del hogar, anfitrionas, meseras, en ventas, fabricas,)
- Redes en torno a los colegios (jóvenes inducidos/as)
- Padrinazgo (en zonas andinas, supuesto consentimiento de padres)
- Adopción irregular (a través de documento ilegal, con datos falsos)
- Grooming (acoso virtual a través de redes sociales)
- Seducción
- Informalidad de servicios: transporte, hoteles, bares, cantinas, etc.
- Abuso de poder
- Coacción, amenazas, chantajes, rapto...

IMPORTANTE:

(según Protocolo Regional Contra la Trata - Piura)

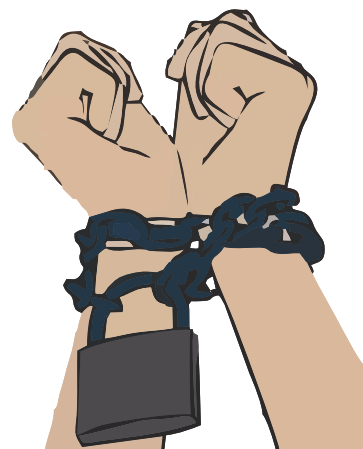
- El delito de trata de personas, no discrimina la edad de sus víctimas, pues éstas pueden ser niñas/os, adolescentes, adultos mujeres y hombres.
- No se necesita traslado transnacional ni cruce de fronteras para constituir delito. Basta con lograr el retiro de la víctima de su núcleo familiar o del lugar donde vivía, con propósitos de explotación.
- El delito se presenta en las actividades de captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención mediante amenaza, uso de la fuerza, rapto, fraude o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima y su familia.
- El consentimiento es irrelevante, si se han empleado los medios de coerción descritos o si la víctima es menor de edad.
- Para sancionar la trata de personas no es requisito comprobar explotación efectiva, pues basta que se acredite el uso de los anteriores recursos, sea con fines de explotación sexual, laboral, venta de niños, mendicidad, extracción y/o tráfico de órganos u otras formas de explotación, esclavitud o actividades análogas a esta.



1.2 DERECHOS QUE AFECTA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Los principales derechos humanos afectados por la trata de personas, según la ONU

- Derecho a la vida.
- Derecho a la dignidad.
- Prohibición de la discriminación (por uno o más de los motivos prohibidos: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, origen u otra condición).
- Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona.
- Derecho de acceso a la justicia, igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial (derecho a la reparación, asistencia y protección a las víctimas).
- Derecho a no ser sometido a la esclavitud, servidumbre, trabajos forzados o en condiciones de esclavitud/servidumbre por deudas.
- Derecho a no ser sometido a la esclavitud en un conflicto armado.
- Derecho a no ser sometido a torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Derecho a no ser objeto de violencia por motivos de género.
- Derecho a la libertad de reunión.
- Derecho a la libertad de circulación.
- Derecho al mayor grado posible de salud física y mental.
- Derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a no ser vendido ni a ser objeto de comercio, y a no ser prometido en matrimonio.



1.3 SUJETOS QUE PARTICIPAN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS:

Sujeto Activo

De acuerdo al texto del artículo 153° del Código Penal, el autor/a del delito de trata de personas puede ser cualquier persona.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo o víctima del delito de trata de personas puede ser cualquier persona.

Si la víctima tiene entre catorce o menos de dieciocho años, la pena privativa de libertad será no menor de doce ni mayor de veinte años. Si la víctima tiene menos de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor a 25 años, pudiendo llegar hasta los 35 años, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Código Penal.

**LA DIGNIDAD DE
LAS PERSONAS
NO SE TOCA**



1.4 ENFOQUES:

Derechos Humanos

Implica reconocer a la persona y sus necesidades en el centro de las acciones de manera que se le garantice el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la asistencia de calidad, entre otros.

Género e Igualdad de Oportunidades

Implica reconocer las diferencias y estimular la creación de condiciones especiales para tratar a las mujeres y varones de acuerdo a sus intereses y necesidades.

Interculturalidad

Implica reconocer de manera positiva las diferencias étnicas y culturales de la población peruana y, por tanto, su diversidad. Es respetar las diferencias existentes en el país.

Intergeneracional

Se busca la intervención profesional y la prestación de servicios acorde al ciclo vital en el que se encuentra la víctima, ajustando las acciones a las características del grupo etario.

Territorial

El enfoque territorial aporta una visión "global" y nueva de la zona de intervención que sirve de base para definir un plan de acción local adaptado a la situación del territorio.

1.5 PRINCIPIO Y CONSIDERACIONES¹ A TENER EN CUENTA EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Interés superior del Niño/a



- Se entiende por interés superior de la niña, niño o adolescente, la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos.
- Asesoría y evaluación previa de la niña, niño o adolescente antes de la **entrevista única**.
- Se deberá asesorar a la víctima, de ser posible, acompañada de sus padres o tutores, explicándoles el proceso y los diferentes pasos y exámenes que se realizarán.

<http://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/protocolo-del-ministerio-publico-para-la-atencion-de-las-victimas-del-delito-de-trata-de-personas.html>

- Entrevista como declaración única de niñas, niños y adolescentes, para evitar que se desvirtúe el relato de la víctima y se perjudique el proceso, así como para prevenir su victimización, será asumida como prueba anticipada por los funcionarios u operadores jurídicos.
- Las preguntas que se realicen a las víctimas deben ser acotadas, básicas e imprescindibles para tomar medidas en caso de que corra peligro la vida del menor de edad o su salud mental.
- El ambiente de la entrevista debe ser diseñado específicamente para esos fines o adaptado para ello. Se procurará que se sientan cómodos y tranquilos.
- **Video grabación;** cuando no se cuente con Cámara de Gesell ni circuito cerrado de televisión, la entrevista debe ser grabada en video u otros medios disponibles que cumplan el mismo propósito para su posterior reproducción con la mejor calidad posible en cuanto a imagen y sonido. Esta grabación debe ser custodiada adecuadamente a fin de garantizar la integridad y protección de las víctimas y entregado a la autoridad fiscal bajo responsabilidad.
- Evaluación y retroalimentación: el equipo participante en la investigación de un caso deberá sostener reuniones mensuales o semestrales de evaluación. Por ejemplo, encuentros periódicos inter-disciplinarios en los que participen jueces, fiscales, abogados defensores, asesores u otros funcionarios judiciales, a la vez que psicólogos y médicos que efectúen las entrevistas y los exámenes periciales.



CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO

2.1. INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL:



INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará.
- Estatuto de Roma.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención Internacional sobre los derechos del niño.
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía.



- Constitución Política del Perú
- Ley No. 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 30251 - Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas
- Ley No. 27783 – Ley de bases de la descentralización.
- Ley No. 27337 – Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley No. 29918 - Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas.
- Ley No. 26260 - Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar.
- Ley No. 26842 – Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 01-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- Decreto Supremo No. 003-2009-MIMDES - Aprueban “Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015”.
- Decreto Supremo No. 004-2011-IN - Aprueban el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016”
- Decreto Supremo No. 001-2012-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo No. 004-2012-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”.
- Decreto Supremo No. 004-2013-TR - Aprueban el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017.
- Decreto Supremo No. 005-2014-JUS - Aprueban el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial No. 455 – 2001 – SA/DM – Normas y procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil.

- Resolución Ministerial No. 107 - 2005/MINSA, que aprueba el documento técnico Lineamientos de Políticas de Salud de los/las Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 2570-2006-IN/0105 - Institucionaliza el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA).
- Resolución Ministerial No. 638-2006/MINSA - Norma Técnica de Salud para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, equidad de género e interculturalidad de salud.
- Resolución Ministerial N° 792-2006/MINSA, aprueban Documento Técnico "Enfoque de Derechos Humanos, de Género e Interculturalidad en Salud – Marco Conceptual".
- Resolución Ministerial N° 0002-2007-IN/0105 - Otorga carácter oficial al Sistema de Información sobre personas desaparecidas de la página web: www.peruanosdesaprecidos.org
- Resolución Ministerial N° 129-2007-IN/015 - Aprueba la Directiva N° 04-2007-IN/105 "Procedimientos para el ingreso, registro, consulta y reporte de datos del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA)".
- Resolución Ministerial No. 141-2007/MINSA - Guía Técnica de atención integral de personas – La violencia basada en género.
- Resolución Ministerial No 472-2011/MINSA – aprueban Directiva Sanitaria que regula el funcionamiento de los módulos de atención al maltrato infantil y del adolescente en salud. (MAMIS).
- Resolución Ministerial No. 944-2012/MINSA – aprueban Norma Técnica de Salud N° 100-MINSA/DGSP V.01 para la Atención Integral en la Etapa de Vida Joven.
- Resolución Ministerial N° 0181-2012-IN/0105 - Crea Grupo de Trabajo Sectorial en el Ministerio del Interior, para fortalecer la ejecución, implementación, seguimiento y evaluación de las metas y actividades de responsabilidad en el Sector Interior establecidas en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016-PNAT.
- Resolución Ministerial No. 1305-2013-IN/DGSD - Aprueban "Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú".

- Resolución Ministerial No. 203-2014-MIMP - Aprobar el "Protocolo Intrasectorial para la atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- Resolución Ministerial No. 124-2015-MC – Aprueban Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural, Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural, en la Gestión de los Servicios Públicos".
- Resolución de Superintendencia N°00000181-2015-MIGRACIONES - Se conforma el Grupo de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para contribuir en la implementación del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas.
- Resolución Ministerial N°157-2015-MIDIS – Aprueba la guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, que aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 257-2014-MP-FN - Aprueban el "Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de trata de personas".



LOCAL

- Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Regional N° 230-2011/ GRP-CR, crea la Comisión Regional de Lucha Contra La Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

2.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN LA LEY 28950:

Son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de Trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los Gobiernos Regionales y Locales.



Las entidades de competencia nacional deben contribuir de manera efectiva y articular acciones conjuntas con los gobiernos regionales y locales con la finalidad de implementar la política y normativa contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

FUNCIONES GENERALES QUE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO (de la ley 28950)

Los Ministerios, los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por Ley, tienen las siguientes funciones.



CAPÍTULO III: PROCESOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CASOS

3.1 LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

La prevención se refiere a las acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de trata de personas e identificar posibles víctimas del referido delito, para ello las acciones deberán estar encaminadas principalmente a:

- Generar información sobre el fenómeno de la trata de personas en el Perú, a nivel regional, local y en el exterior, que permita conocer las dinámicas que se dan en torno del delito, la magnitud y los determinantes de su ocurrencia; así como, las principales rutas de captación, traslado, explotación en el país y cuando se afectan a connacionales en el extranjero.
- Capacitar y sensibilizar a operadores de los servicios públicos sobre los mecanismos para prevenir el fenómeno de la trata de personas, así como, para identificar y canalizar la denuncia de hechos indicios o evidencias vinculadas a la Trata de Personas, ante el Ministerio Público o Autoridad Policial competente.
- Identificar a la población en situación de vulnerabilidad y desarrollar estrategias de información y comunicación, en torno del fenómeno de trata de personas según el escenario presentado.
- Desarrollar estrategias de prevención socio económico y prevención cultural dirigida a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Difundir la línea gratuita contra la trata de personas 1818.



LÍNEA
GRATUITA
1818

A CONTINUACIÓN EL CUADRO 1 PRESENTA A LOS ACTORES RESPONSABLES EN EL EJE DE PREVENCIÓN

RESPONSABLES

- Ministerio del Interior: PNP, Gobernación Política, Migraciones Comisionado para la Paz y el Desarrollo.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: DIT, Cem, UPE, etc.
- Ministerio de desarrollo e inclusión social- Midis (Programas nacionales)
- Dirección Regional de Salud
- Dirección de Defensa Pública y Derechos Humanos
- Dirección Regional de Educación: UGEL, II.EE
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Programas Nacionales, oficina de coordinación.
- Ministerio de Trabajo: Centro de Empleo
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Oficina desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio Público
- Poder Judicial
- Ministerio de Justicia
- Defensoría del Pueblo
- Instituto Nacional de Estadística e Informática
- RENIEC
- Gobiernos Regional (Rectoría a nivel regional)
- Gobiernos Locales (Rectoría a nivel local)
- Sociedad Civil
- ONG
- Colegios Profesionales
- Iglesia
- Cooperación Internacional.
- Empresa privada

IDENTIFICACIÓN, DERIVACIÓN Y DENUNCIA DE PRESUNTOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS

- Los sectores involucrados, en el marco de sus atribuciones administrativas de fiscalización, realizan operativos preventivos a fin de detectar los posibles puntos donde se presentan casos de trata de personas y actores a intervenir.
- El operador de cada entidad que toma conocimiento de un presunto caso de Trata de Personas comunica al MP (Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Turno) y/o PNP, mediante una solicitud para posible intervención. Asimismo, el operador elabora un informe situacional sobre el caso detectado.
- MP evalúa pertinencia de realizar intervención.
- MP coordina la intervención.
- MP y PNP realizan operativos de prevención.
- MP coordinará a través de la UDAVIT con la Dirección Distrital de la Defensa Pública (Área de Abogados para Víctimas) a fin de que la víctima cuenta con el asesoramiento legal inmediato.
- MP y/o PNP informa a la Dirección Distrital de Defensa Pública para el apoyo legal respectivo a la víctima.

ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

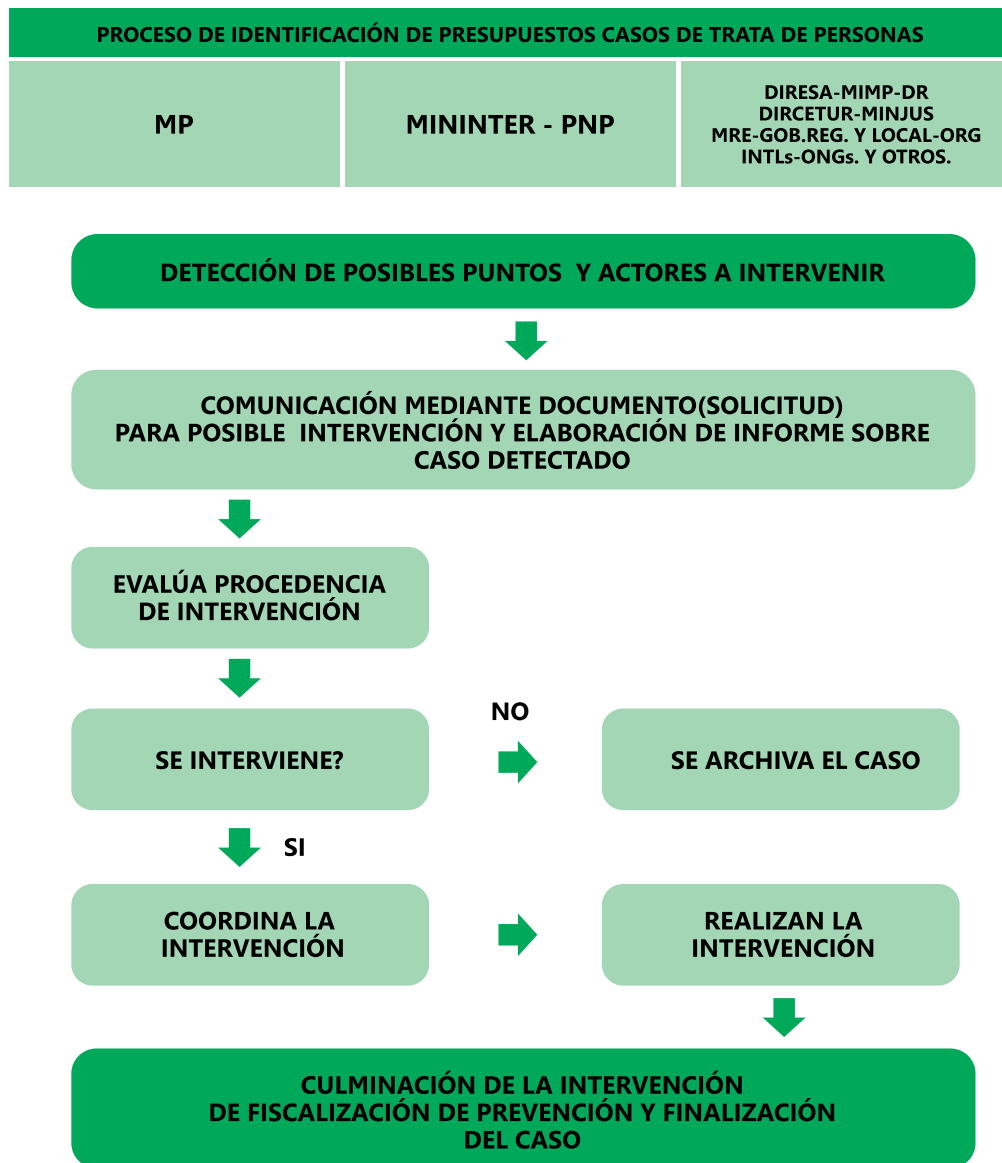
- DRTPE: promueve la actuación del sistema de inspección del trabajo, en los casos de trabajo forzoso, sea o no retribuido, y trata de personas. Así, promueve la generación de empleo formal. Fomenta las oportunidades laborales sin discriminación. Fomenta el trabajo decente en los centros laborales. Así también, desarrolla un mecanismo de verificación de las ofertas de empleo.
- DREP/ UGEL: incluye en sus marcos normativos la prevención de la Trata de Personas e incorpora en los procesos de formación docente y capacitación de directores, para la gestión escolar, la difusión de estrategias de prevención de la trata de personas.
- MININTER (PNP, Gobernación Política comisionado Para la paz y el Desarrollo), MINJUS Y MP: promueven iniciativas de ley que regulen la difusión de anuncios que ofrezcan servicios sexuales o publicidad engañosa, en cualquier medio de comunicación, para prevenir la trata de personas.
- DIRESA/ EE.SS: fortalecimiento de capacidades del personal de salud, principalmente del primer nivel de atención, vinculados a la prevención de trata de personas. Fortalecimiento de capacidades del personal de salud para la implementación de módulo educativos de habilidades para la vida en la promoción de la convivencia saludable dirigido a líderes escolares. El MININTER (Migraciones) refuerza los controles migratorios, especialmente en fronteras, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la PNP.

ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- MRE (Oficina desconcentrada): promueve que las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en los países de residencia de los connacionales, detecten situaciones de vulnerabilidad y eventuales casos de trata de personas.
- DIRCETUR: desarrolla acciones de sensibilización de la población en general, sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo.
- INEI: sistematiza información estadística de trata de personas proporcionada por el MP y MININTER, la cual se difunde a través de los Informes Técnicos de Estadísticas de Seguridad Ciudadana, con periodicidad trimestral.
- Gobierno Local - Sociedad Civil: promueven la generación de empleo formal. Generan programas de trabajo formal. Realizan acciones de intervención socio-cultural. Generan estrategias educativas y comunicacionales.



Flujograma N° 1: Identificación y derivación de presuntos casos de trata de personas.



En el caso del MIDIS se procederá la derivación de presuntos casos de trata de personas a las instancias competentes, conforme a lo establecido en la RM 157 – 2015 – MIDIS.

3.2. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA

El Protocolo de Palermo establece la obligación de los Estados de aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de la víctima del delito. Este proceso de recuperación de la víctima consta de dos sub- procesos: atención y protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate; y la reintegración de la víctima, como paso posterior a la atención inmediata.

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INMEDIATA DE LA VÍCTIMA

La asistencia y protección inmediata de víctimas y sus familiares directos dependientes se entenderá como las acciones que el Estado Peruano directamente, o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y La sociedad civil, ejecute a favor de la víctima del delito de trata de personas. Ello con la finalidad de brindarle seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna.

En este sentido las acciones deberán estar encaminadas a:

- Garantizar la integridad física.
- Garantizar la información sobre sus derechos.
- Brindar alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal.
- Proporcionar asistencia psicológica, médica, social y jurídica de manera gratuita, considerando un periodo de reflexión para la víctima bajo condiciones de protección y seguridad a fin que decida cómo enfrentar su situación post-rescate.
- Asegurar que la participación procesal de la víctima se dé en condiciones de protección y seguridad, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar su integridad, así como la de su familia.
- Garantizar que las víctimas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- Promover el retorno de las víctimas nacionales y extranjeras a sus lugares de origen y/o residencia, cuando la víctima así lo desea y verificar las condiciones adecuadas para la restitución de sus derechos. Proveer a las víctimas peruanas en el exterior de la asistencia necesaria y facilitar el retorno al país, si así lo desea.



A CONTINUACIÓN, EL CUADRO 2 PRESENTA A LOS RESPONSABLES DEL EJE DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA:

RESPONSABLES

- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Interior: PNP, Gobernación Política
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: CEM, UIT, Yachay
- Dirección Regional de Salud, Direcciones sub Regionales.
- Dirección de Justicia y Derechos Humanos
- Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio Público
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS
- Poder Judicial
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Defensoría del Pueblo
- Gobiernos Regional y Locales
- ONG
- Sociedad Civil

En este eje, se han identificado 4 (cuatro) acciones claves, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

1- PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) CON

- Plan de Rescate del MP y coordinación con los otros sectores.
- El MP y la PNP planificarán el momento y forma del operativo de rescate y preverán la seguridad y salvaguarda de la vida e integridad de la víctima y de las posibles necesidades de ésta, actuando conforme con sus protocolos internos.
- El MP dirigirá y conducirá jurídicamente la investigación material del delito que realice la PNP, la cual se desarrollará de acuerdo a los procedimientos y protocolos de investigación.

2- PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) SIN PLAN DE RESCATE/ FLAGRANTE DELITO

- La PNP, solo cuando toma conocimiento de flagrante delito, procede al rescate de la víctima, de conformidad con lo establecido en su protocolo interno.
- La PNP pone en conocimiento del MP el hecho inmediatamente a fin que en coordinación con el MP se traslade a la víctima a un lugar idóneo para realizar las diligencias iniciales; así como, para proseguir con la asistencia y protección de la víctima.

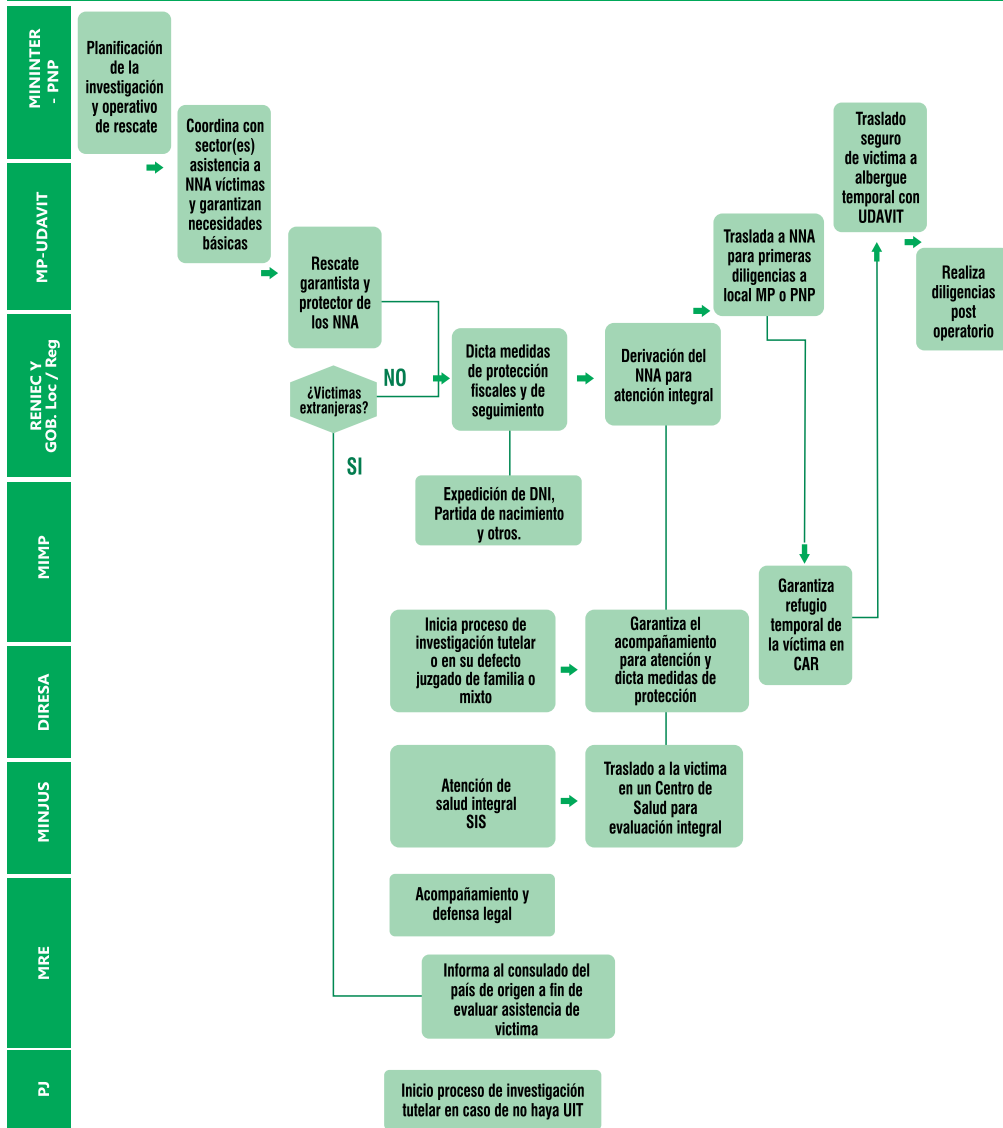
3- PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

4- PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERUANOS EN EL EXTERIOR



Flujograma Nro. 2 PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS)

PROCESO DE RESCATE Y ATENCIÓN INMEDIATA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS)



REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA

Se entiende por “Reintegración de la Víctima” a las acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, Organismo Internacionales, Organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, realiza a favor de la víctima del delito de trata de personas; a fin de brindarle un estándar mínimo de derechos que le permitan una recuperación integral, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para la realización de sus proyectos de vida, orientados a su reintegración social y familiar en pleno ejercicio de sus derechos.

En esta fase se debe garantizar la asistencia psicosocial y la protección social de las víctimas, indistintamente de las características que presenten, a fin de “re-dignificarlas”, promoviendo y asegurando su reintegración y la restitución de sus derechos fundamentales en condiciones favorables.

Para el caso de personas mayores víctimas, esta etapa se inicia, una vez que ha salido de la situación de emergencia y mediante su consentimiento informado, tomando la decisión de iniciar el proceso.

Es importante anotar que esta asistencia obedezca a las necesidades que presenta cada víctima; es decir, otorgar asistencia a víctimas de trata de personas requiere de un enfoque de vulnerabilidad diferencial mediante el cual se reconozca que el delito de trata de personas afecta a cada víctima de forma diferente.

Asimismo, la asistencia a estas víctimas implica la necesidad de aplicar un enfoque de género e igualmente un enfoque intercultural, lo que implica que los entes territoriales también tienen responsabilidades en la política pública contra la trata de personas, atendiendo a las particularidades y a la diversidad de cada región.



A CONTINUACIÓN, EL CUADRO 3 PRESENTA A LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA QUE CONFORMAN EL GTMPTP

RESPONSABLES

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: CEM, Yachay, UIT
- Dirección Regional de Salud
- Dirección de Defensa Pública y Derechos Humanos
- Dirección Regional de Educación
- Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio Público
- Poder Judicial
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Gobiernos Regionales y Locales
- ONG
- Sociedad Civil



CONTRIBUCIÓN DE OTROS SECTORES EN EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

DIRESA

- Brindará atención integral gratuita a las víctimas, familiares directos o aquellas personas bajo cuya tenencia o protección se encontrasen las víctimas. Ésta se realizará en los establecimientos de salud, salvo que por motivos de seguridad o salud, se deban brindar directamente en el lugar de residencia de la víctima.
- Coordinará con las instituciones de la red pública, la asistencia integral en su campo de acción.
- Implementará un registro de atenciones para casos de trata de personas.
- Inscribirá a las víctimas en el Sistema Integral de Salud en un plazo de 24 horas de conocido el caso. En caso no se cuente con Documento de Identidad, se podrá registrar temporalmente a fin que se pueda regularizar a la brevedad.
- La atención que brinde se dará con la celeridad requerida, especialmente en los casos de urgencia o cuando por necesidades procesales se requiere la participación de la víctima en el proceso.

MP

- Emite una disposición fiscal en la que reconoce la calidad de presunta víctima del delito de trata de personas, a fin de garantizar su atención integral, lo que será reconocido por todos los sectores. En caso de duda, se presumirá la calidad de víctima de la persona.
- A través de UDAVIT, realiza el seguimiento y monitoreo de las víctimas que, en su momento, fueron integradas al programa. Asimismo, coordina con MIMP sobre el Plan de Reintegración, en cuanto corresponda.

RENIEC

- Registrará a las víctimas que carecen de Documento Nacional de Identidad y/o emitirá el documento en forma gratuita.
- En coordinación con MINJUS y PJ, asistirá a la víctima en la obtención de su Documento Nacional de Identidad, en los casos de rectificaciones judiciales.
- Facilita el acceso a su base de identificación de menores y adultos a los agentes persecutores del delito.

RENIEC

- Participará en el proceso administrativo y civil de restitución de derechos, a favor de la víctima.

DREP

- Establece las normas y disposiciones que garantizan el acceso, reinserción, permanencia y conclusión de los estudios de las víctimas de trata de personas.
- Implementará una estrategia de beca educativa para las víctimas de trata de personas a través de los programas que promueven medidas de equidad para poblaciones vulnerables.

DTPE

- Implementará una estrategia de inserción laboral a través de sus programas de empleo.
- Implementará un registro de atenciones para casos de trata de personas.

MININTER A TRAVÉS DE MIGRACIONES

- Otorgará la calidad migratoria que corresponde al caso en el más breve plazo.
- Aplicará procedimiento para exonerar de multas, tasas u otros, a víctimas.

GOBIERNO REGIONAL Y LOCALES

- Incorporará a las víctimas de trata de personas en los programas y servicios sociales regionales y locales existentes o que para estos fines implemente. Esto se realizará en un plazo de cinco días calendario de conocido el caso.

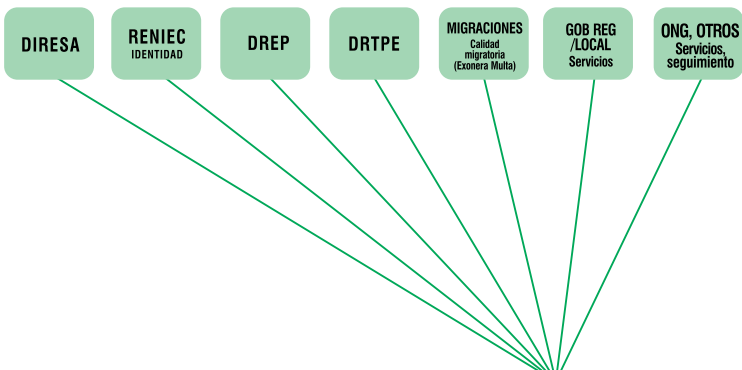
Finalmente, se ha identificado y/o priorizado un flujograma de articulación entre los distintos sectores.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

MIMP/CEM/ Adultas y DIT/ Menores

DIRESA - RENIEC - DREP - MTPE - MINJUS - MIGRACIONES - GOB/ LOCAL - ONG - OTROS

- Responsable de la gestión del Plan de Reintegración en la formulación, implementación y monitoreo (ante GTMPTP).
- Coordina con la UDAVIT-MP y con todas instituciones.



Se activa Estrategia de Reintegración Empoderamiento y Apoyo a las víctimas en sus proyectos de vida

Se concreta en

PLAN DE REINTEGRACIÓN MIMP RESPONSABLE

SI

Victimas decide inicial proceso de reintegración

NO

Victimas fuera de situación de emergencia

No se realiza plan de reintegración de la víctima

3.3.PERSECUCIÓN DEL DELITO

La trata de personas constituye un delito grave para los derechos humanos de las personas y afecta la seguridad de los Estados, por su vinculación con el crimen organizado, así como con delitos transnacionales y conexos (lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes, corrupción de funcionarios, delitos contra la fe pública, entre otros) que ponen en riesgo la seguridad de los Estados.

En la persecución del delito de trata de personas, el aspecto legal es de medular relieve, pues una incorrecta interpretación de la norma podría redirigir la investigación hacia otros tipos penales conexos y generar impunidad o la aplicación de una pena insuficiente para la gravedad que implica un caso de trata de personas. Por tal motivo, uno de los objetivos principales de la persecución del delito es vigilar el cumplimiento de Ley 28950, "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN.

Así también, es cierto que en el marco del proceso penal acusatorio, el Ministerio Público es el Director de la Investigación Criminal, en asociación natural con la Policía Nacional del Perú; sin embargo, es necesario también que los diferentes sectores comprometidos en la CRLCTPTIM desarrollen eficazmente las funciones de fiscalización que normativamente le han sido encargadas, en el marco de sus competencias institucionales. En este sentido, otro objetivo de la persecución del delito es que los sectores involucrados incorporen el registro y sistematización adecuados de las asesorías, denuncias, procesos judiciales, sentencias y atención en general de casos de trata de personas. Asimismo, es importante que los actores involucrados deriven oportunamente los posibles casos de trata de personas al Ministerio Público o la Policía Nacional, sin perder de vista las sanciones administrativas que tuvieran lugar.



A continuación se presenta en el Cuadro 4, los principales responsables del eje de persecución de derechos de los distintos sectores:

Cuadro 4: RESPONSABLES EN EL EJE DE PERSECUCIÓN

RESPONSABLES

- Ministerio del Interior: PNP, Comisionado para la Paz y el Desarrollo
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Justicia
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio Público
- Poder Judicial
- Gobiernos Regional y Locales



CAPÍTULO IV: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acción Intersectorial:** trabajo integrado entre los distintos sectores para alcanzar una meta colectiva, se refiere a la planificación y ejecución de acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos, como entre los niveles de gobierno.
- **Atención y Protección:** acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, realiza a favor de la víctima del delito de trata de personas a fin de brindarle repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal, así como, mecanismos de inserción social.
- **Atención integral:** comprende la atención integral de salud, asistencia social y legal.
- **Atención integral de salud:** provisión continua y coherente de acciones en corresponsabilidad con el sector salud, la sociedad y otros sectores para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con la finalidad de asegurar el nivel de salud que haga posible el desarrollo sostenible.
- **Asistencia inmediata:** es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación.
- **Asistencia mediata:** es la asistencia que se brinda a la víctima de trata de personas, una vez que ha sido garantizada su atención inmediata.
- **Defensa Pública:** el derecho a la Defensa Pública es un derecho humano fundamental reconocido en el Artículo 139º, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas, en particular las de mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna para el pleno goce de los derechos humanos y de los servicios del sistema judicial.
- **Empoderamiento:** es un proceso social, cultural, psicológico o político mediante el cual los individuos y los grupos sociales son capaces de expresar sus necesidades, plantear sus preocupaciones, diseñar estrategias de participación en la toma de decisiones y llevar a cabo acciones políticas, sociales y culturales para hacer frente a sus necesidades.

- **Explotación:** utilizar a una persona vulnerando sus derechos fundamentales, en provecho propio o de terceros, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia y la posición de poder o autoridad sobre la víctima.
- **Fiscalización:** conjunto de medidas destinadas a examinar que una actividad cumpla con la normativa vigente a fin de prevenir situaciones de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- **Grupos vulnerables:** son aquellas personas que, por razón de edad, género, origen, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, condición migratoria irregular, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- **Plan Nacional de acción contra la Trata de Personas:** es un instrumento de política pública para afrontar el delito de trata de personas en tres puntos estratégicos: prevención del delito, persecución a los tratantes y atención y protección a las víctimas. Su implementación se da bajo una estrategia multisectorial y descentralizada.
- **Proceso:** conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que, al interactuar, transforman elementos de entrada y los convierten en resultados.
- **Procedimiento:** conjunto de acciones realizadas para la ejecución de una determinada actividad desde su inicio hasta su término, indicando quién lo realiza, cómo se hace, cuándo se hace, dónde se hace, porqué se hace, etc., señalando además el tiempo por cada acción (Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE).
- **Repatriación:** es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.
- **Supervisión administrativa:** conjunto de medidas y acciones destinadas a supervisar las acciones y servicios prestados por instituciones del sector público y privado en la prevención, persecución de la trata de personas y protección, atención y recuperación de las víctimas.
- **Víctima:** de acuerdo a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de 1985, se define como víctima a: i) la persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que

violen la legislación penal; ii) podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del hecho delictivo y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, de acuerdo al caso particular, a los familiares o personas dependientes que tengan relación directa con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización y iii) las disposiciones de la presente declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. Diferentes sistemas procesales han incorporado definiciones específicas de “víctima” en la normativa procesal penal.

- **Víctima de trata extranjera:** es aquella persona de nacionalidad extranjera que ha sido víctima del delito de trata de personas.
- **Víctima de trata nacional:** es aquella persona de nacionalidad peruana que ha sido víctima del delito de trata de personas.
- **Trata de Personas:** es considerada como una grave violación de los derechos fundamentales de los seres humanos, anulando la libertad y voluntad de las víctimas. Es internacionalmente considerada como una forma contemporánea de esclavitud. La definición aceptada del término trata de personas es relativamente nueva, se consignó, por primera vez, en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2002).
- **Trata externa:** se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional o de extranjeros trasladados al Perú con idéntica finalidad.
- **Trata interna:** se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima peruana con fines de explotación dentro del territorio nacional.
- **Vulnerabilidad diferencial:** se entiende como el nivel de exposición para tener efectos diferentes en diferentes grupos socioeconómicos, dependiendo de sus entornos sociales, culturales y económicos y factores acumulados en el curso de la vida. El conglomerado de factores de riesgo en algunos grupos de población, como la exclusión social, bajos ingresos, el abuso del alcohol, desnutrición, hacinamiento en viviendas y escaso acceso a servicios de salud, puede ser tan importantes como la exposición individual de sí mismo.

- **Adolescente:** se considera adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.
- **Asistencia:** acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecutan a favor de la víctima de trata de personas y de las y los migrantes objeto de tráfico ilícito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, a fin de brindarle alojamiento temporal, asistencia médica, psicológica, social y legal, así como mecanismos de reintegración social, y en su caso de repatriación segura.
- **Asistencia de reintegración:** es aquella que busca que las víctimas se reintegren a la sociedad, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica y social en el marco del ejercicio de sus derechos. Esta etapa de asistencia se inicia una vez la víctima ha salido de la situación de emergencia y, mediante el consentimiento informado, toma la decisión de manera autónoma de iniciar el proceso.

BIBLIOGRAFÍA:

Libros, manuales y diagnósticos

- Decreto Supremo N° 001-2016-IN; que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; Reglamento de ley.
- Protocolo Regional de prevención y atención integral de víctimas de trata de personas 2016, aprobado con Ordenanza Regional N°...2018/ GRP-CR.
- Estudio de investigación sobre trata de personas, en Piura- 2013. Capital Humano y Social Alternativo.
- Informe de investigación "Situación de la trata de personas, en la Región Piura"- 2013- Gobierno Regional.
- Informe Defensorial 154-2013.
- Diagnóstico Nacional sobre el Estado de la Trata de Personas en el Perú. Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. Consultora Externa. Giovanna Brazzini. 2012.

- Guía de Recursos Existentes para la Atención a Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA: España, 2014.
- Investigación: Trata de Mujeres para fines Sexuales Comerciales en el Perú. Investigación realizada en el marco del Proyecto "Trata internacional de mujeres para la industria del sexo en Perú" Organización Internacional para las Migraciones y Movimiento El Pozo.
- Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas. OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO DE LAS NACIONES UNIDAS: Nueva York, 2009.
- Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas, con enfoque de género y de derechos. Primera Edición, Bogotá, 2012. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA.
- Mecanismos de explotación Sexual de Niñas y Adolescentes en los Alrededores del puerto Fluvial de Pucalpa. Anthopologica. Año XXIX, N°29 Jaris Mujica y RobinCavagnound.



**DENUNCIA
LA TRATA**



**LÍNEA
GRATUITA**

1818



ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS
IBEROLINGÜÍSTICOS



La radio de Piura

